



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 042 -2020-ANA-AAA JZ-ALA.SL

Tambogrande, 10 de marzo del 2020.

VISTO:

El Expediente administrativo ingresado con CUT: 45854-2020, tramitado por la Administración Local de Agua San Lorenzo con respecto al Recibo N° 2019002810, de Retribución Económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2019, correspondiente al usuario MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CRUCETA, debidamente comunicado para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2017- MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2018 En este marco la Autoridad Nacional del Agua, con la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N°149-2015-ANA, regula los plazos, los mecanismos y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Que, el literal a) del Art. 3.1 de la Resolución Jefatural ANA N° 058-2017-ANA del 10 de marzo del 2017, que regula el plazo y forma en que los usuarios abonan las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, agua subterránea y por el vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017, señala que el recibo de pago se cancelara dentro de los treinta días hábiles de emitido, así también el literal f) precisa que es de aplicación para la cobranza de las deudas pendientes de los años anteriores;

Que, por Resolución N° 0320-2010-ANA-ALA. SAN LORENZO se otorgó a favor del usuario. MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CRUCETA, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, con un volumen de 149,388.00 m3., del cual durante el año 2019, ha hecho uso de un volumen de 149,388.00 m3, correspondiéndole realizar el pago por concepto de retribución económica el importe de Dos Mil Novecientos setenta y dos y 82/100 Soles (S/ 2,972.82,) acorde a los dispositivos legales antes señalados;

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo enunciado en el visto ocurrido el 20 de junio del 2019, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para sus pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REQUERIR, al usuario, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CRUCETA para que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con, cancelar el Recibo N° 2019003261, por el importe ascendente la suma de Dos Mil Novecientos setenta y dos y 82/100 Soles (S/ 2,972.82,) correspondiente al uso de agua superficial con fines Poblacional año fiscal 2019, y volumen





## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 042 -2020-ANA-AAA JZ-ALA.SL

allí descrito, más los intereses moratorios calculados a partir del 20/06/2019, debiendo realizar su abono en el BANCO DE LA NACION Transacción 3710.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6.1. de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al usuario, MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CRUCETA a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AAA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA V  
ALA SAN LORENZO

-----  
Ing. Mabel Karim Gutiérrez Valdivieso  
ADMINISTRADOR